



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 26/10/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 32

UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD	
EXPEDIENT E-01902-2018-000104-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT. Proposa convocar la concessió de premis dins del 'Programa de residències per a joves artistes locals' i aprovar el gasto corresponent.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00032
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud de fecha 13 de septiembre de 2018, se propone que se inicien los trámites administrativos necesarios para poner en marcha el 'Programa de residencias para artistas locales' cuyo importe asciende a la cantidad total de 29.900,00 € (veintinueve mil novecientos euros) que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Los trece premiados seleccionados a través de la convocatoria del programa podrán desarrollar su trabajo durante un mes en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud. Contarán con una ayuda económica cada uno de ellos de 2.300 € (dos mil trescientos euros) a la que se practicará la correspondiente retención fiscal. La cantidad pecuniaria, será la misma tanto para proyectos individuales como colectivos.

Tercero. Con el fin de regularizar la obtención de estas residencias, de modo que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia que debe observar la Administración, procede convocar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016, y las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2018.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conforme queda redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de la convocatoria para la concesión de premios a través del 'Programa de residencias para artistas locales 2018' en régimen de concurrencia competitiva, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIAS PARA JÓVENES ARTISTAS LOCALES 2018

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de trece premios de 'residencias artísticas' para jóvenes creadores, consistentes en facilitar un espacio, por parte de la Concejalía de Juventud, durante un mes, donde los seleccionados podrán desarrollar el proyecto premiado, así como una ayuda económica para su realización.

El proyecto deberá estar dentro de los ámbitos de las artes visuales, audiovisuales, artes en vivo, cine, música, fotografía, artesanía, arquitectura, etc. y ajustarse a uno de los siguientes objetivos del programa:

- Coadyuvar al impulso de los creadores jóvenes locales.
- Facilitar espacios para la investigación artística bajo parámetros no finalistas.



- Promover un laboratorio ciudadano de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos que indaguen distintas formas de experimentación artística.

- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

Los proyectos que se presenten deberán ser de carácter novedoso y utilizarán el periodo de la residencia como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

3. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, los/las aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- Los participantes deberán estar empadronados en la ciudad de València o estudiando en un centro educativo o universitario de València o trabajando en una empresa con domicilio fiscal o tenga oficina abierta en esta ciudad.
- Tener entre 18 y 35 años, teniendo esta edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proyectos.
- Se podrán presentar artistas individualmente o en colectivos de como máximo de cinco miembros. Los miembros del colectivo deberán de reunir también los requisitos establecidos en los dos puntos anteriores. En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un Colectivo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo. Adjuntarán en su formato de inscripción un documento designando al responsable del Colectivo firmada por todos los integrantes del grupo.
- Asimismo, se podrán presentar entidades jurídicas siempre que concurren las condiciones anteriores en relación al número máximo de miembros, edad y vinculación con la ciudad de València a efectos de empadronamiento y/o domicilio fiscal.
- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.



4. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal (www.valencia.es), y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico juventudproyectos@valencia.es.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

Se adjuntará a las solicitudes la documentación siguiente, en formato digital en PDF (de manera telemática, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o en soporte CD, DVD, USB o similares:

a) Fotocopia del DNI o CIF.

b) Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio ayuntamiento para la obtención de estos datos. Asimismo, se deberá aportar, en su caso, la matrícula al Centro de estudios o universidad correspondiente, o un contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o tenga oficina abierta en esta ciudad.

c) Currículum Vitae del artista o de los miembros del colectivo, así como los trabajos o proyectos realizados por el mismo.



d) Proyecto, señalando entre otras: la línea de investigación, las temáticas abordadas, la metodología y los medios utilizados para el cumplimiento de los objetivos del programa, señalados en el punto 2 de la convocatoria.

e) Autorización expresa para que las obras premiadas puedan utilizarse en publicaciones (físicas o digitales), vídeos y reportajes fotográficos de la Concejalía de Juventud con el fin de realizar una promoción cultural y artística de estos premios.

f) Autorización para que el Ayuntamiento de València pueda consultar si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

g) Declaración responsable del solicitante respecto a: que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad; y que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento UE 2016/679.

6. Premios

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 29.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MG720 33700 48100.

Cada premio tendrá una dotación de dos mil trescientos euros (2.300,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

La duración de la residencia artística será de un mes y contempla la cesión gratuita de uso de espacios en el edificio de Juventud -sito en la calle Campoamor, número 91- o en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud, para el desarrollo del proyecto.

El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.



La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo.

7. Obligaciones de los premiados

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los/las artistas participantes, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Servicio de Juventud.

Al objeto de su justificación, en el plazo de dos meses desde que finalice la estancia de la residencia artística se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

Realizar una presentación del proyecto creativo premiado, en coordinación con el Servicio de Juventud. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Estas presentaciones tendrán lugar en el edificio de Juventud sito en la calle Campoamor, 91 o en espacios municipales afines.

Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto creativo premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del 'Programa de residencias para jóvenes artistas locales', así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.

En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud. Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca.



Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud, que previa convocatoria de la Comisión de Valoración, resolverá al respecto.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

8. Comisión de Valoración

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- El concejal de Juventud o la persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as del Servicio de Juventud.
- Un facultativo/iva de la Universitat Politècnica de València.
- Uno/a técnico/a del Servicio de Acción Cultural.
- Uno/a técnico/a de Las Naves.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario general de la Administración municipal o el personal funcionario en quién este delegue.

La Comisión de Valoración designará a trece personas como perceptoras de los premios y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión, puede acordar no conceder la totalidad de los trece premios objeto de la convocatoria.

Así mismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

9. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los proyectos presentados a esta convocatoria serán los siguientes (sobre 50 puntos):

- Calidad artística: Máximo 10 puntos.



- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos, y que además, sean desarrollados por jóvenes. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará que el proyecto u actividad contemple en su desarrollo y ejecución un claro compromiso social que redunde en beneficio de la ciudad. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, especialmente a la población joven. Hasta un máximo de 10 puntos.

10. Procedimiento de concesión

El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

Toda la información relativa a esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el tablón de edictos electrónico, en conformidad con el que prevé el artículo 26 de la LGS, y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.



11. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión artística contemporánea, a través de una mediación con el artista, y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza de la Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos.

12. Observaciones

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte del/de la premiado/a incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación del/de la premiado/a con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 29.900,00 € (veintinueve mil novecientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/04442 e ítem nº. 2018/140020).

Las ayudas se abonarán al 100 % de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación municipal, quedando exoneradas las entidades a las que se haya concedido la ayuda, de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención, al tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro."